

*RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Rincón de Caya”, n.º 619, en el término municipal de Badajoz.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.º de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Rincón de Caya” n.º 619, en el término municipal de Badajoz pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 49 de fecha 27 de abril de 2006. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Rincón de Caya” n.º 619, en el término municipal de Badajoz.

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales severos o críticos y los impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la

aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia:

— Medidas generales:

1. Previamente al inicio de los trabajos de explotación del recurso deberán estar debidamente restauradas y clausuradas las explotaciones que actualmente tiene el promotor de la actividad en la zona, concretamente en la parcela colindante a la solicitada y en las parcelas situadas junto a la planta de tratamiento. Tras visita al lugar de actuación se ha podido comprobar que se encuentran en marcha trabajos de restauración (relleno del hueco, explanación y adecuación para uso agrícola) que se desarrollan lentamente y aún sin finalizar.
2. Asimismo se mantendrán cerradas al acceso de personas y animales las zonas donde existen huecos de antiguas extracciones en proceso de restauración por el peligro que representan frente a caídas o accidentes diversos.
3. Las extracciones se realizarán exclusivamente en la parcela 8 del polígono 144 del término municipal de Badajoz.
4. No se podrá extraer árido por debajo del nivel freático.
5. Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.
6. El acceso a la zona de extracción se realizará por el camino existente.
7. Regar diariamente el camino de acceso así como la zona de extracción para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.
8. Se señalizará y cerrará todo el perímetro de la superficie afectada por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.
9. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.
10. La restauración se irá realizando de manera progresiva, debiendo dejar debidamente rehabilitadas y restauradas para su uso agrícola las zonas ya explotadas.
11. El objetivo final de la restauración/rehabilitación será el mantenimiento del uso agrícola de las parcelas, evitando dejar

montonerías, acopios, escombreras o huecos. Las parcelas afectadas dispondrán, en la fase final, de una superficie llana y cubierta de tierra vegetal.

12. Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

13. Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30°. Además, deberán cubrirse con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y sembrar sus márgenes con gramíneas y leguminosas.

14. El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

15. No se permitirá el transporte de árida mojado por las carreteras de la zona con objeto de evitar la afección al resto de conductores y vehículos que transiten por estas vías.

16. La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

17. Se señalará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras de la zona.

18. El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

19. Los aceites usados deberán ser retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

20. Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

21. Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

22. Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

— Medidas complementarias:

1. El plazo de ejecución de la extracción será de quince meses (15 meses), periodo que incluirá la fase de restauración, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

2. Previamente al inicio de los trabajos el promotor deberá haber finalizado los trabajos de restauración de las zonas que actualmente tiene en explotación. No podrá comenzar la extracción sin completar la restauración de las parcelas contiguas.

3. En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

- Ataluzado de los huecos de explotación.

- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 30°.

- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

- Recuperación del uso original del suelo, agrícola y ganadero, de la zona restaurada.

- Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

4. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

Mérida, a 9 de octubre de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,  
GUILLERMO CRESPO PARRA

## ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa EXTRACCIONES, EXCAVACIONES Y HORMIGONES, S.L., con domicilio en C/ Hermanos Segura Covarsí, 3 de Badajoz y C.I.F.: B-06351431, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Rincón de Caya" en el término municipal de Badajoz.

La explotación se realizará en la parcela n.º 8 del polígono 144 del término municipal de Badajoz, la superficie afectada será de

10.950 m<sup>2</sup>, la Zona de Seguridad del Canal de Montijo se mantendrá intacta correspondiendo ésta a una superficie de 1.020 m<sup>2</sup>. La profundidad de extracción será de 3 metros, retirando 0,50 m de tierra vegetal. El acceso se llevará a cabo por una pista asfaltada que sale bajo el Puente Real en Badajoz, paralela al río Guadiana en su margen derecha, aguas abajo tras recorrer unos 7,5 km se accede por un camino a la parcela en cuestión.

El proyecto consistirá en la explotación de un depósito natural de gravas y arenas del río Guadiana. Se estima que el volumen del material extraíble será de 48.750 m<sup>3</sup>. La vida útil de la explotación será de 15 meses. El sistema de explotación será “a cielo abierto” del tipo gravera seca, la extracción del material se realizará por encima del nivel freático con arranque mecánico del material con retroexcavadora, posterior carga y transporte en camiones hasta la planta de tratamiento que el promotor tiene en la zona.

## ANEXO II

### RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

— “Introducción”, donde se expone que la empresa “EXTRACCIONES, EXCAVACIONES Y HORMIGONES, S.L.” con domicilio en C/ Hermanos Segura Covarsí, n.º 3 de Badajoz y C.I.F.: B-06351431, ha presentado el estudio de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Rincón de Caya”, n.º 619 en el término municipal de Badajoz. En este apartado se incluye la legislación, el objeto y la situación geográfica y accesos.

— “Descripción del proyecto y sus acciones”, ya resumido en el Anexo I.

— “Inventario ambiental”: donde se incluyen los apartados dedicados a describir el Medio Físico: Fisiografía, Geología, Edafología, Climatología, Hidrografía, Cultivos y aprovechamientos; el Medio Biológico: Flora y Fauna y el Medio Socioeconómico.

— “Identificación, descripción y valoración de Impactos”. Se identifican los efectos sobre la atmósfera, usos del suelo y riesgos geológicos, agua, flora y fauna, paisaje y socioeconomía. Posteriormente se describen y se valoran cualitativamente los impactos anteriormente citados.

— “Medidas protectoras y correctoras” de tipo general y específicas. Entre las primeras se incluyen:

- Aguas de limpieza: se establecerán zonas de limpieza de las ruedas para los camiones.

- Protección de la calidad de las aguas y de los márgenes de la red de drenaje: no se permitirán los vertidos y la acumulación de residuos.

- Tratamiento de aceites usados: se aplicará la normativa correspondiente a residuos peligrosos no permitiendo el vertido de aceites usados sobre las aguas, suelo o a la atmósfera. Asimismo se gestionarán los aceites usados.

Entre las medidas específicas se incluyen:

- Medidas contra la contaminación del aire: con objeto de evitar la generación de polvo y gases se procederá al riego periódico de las pistas de acceso, los caminos y zonas de movimiento de vehículos y maquinaria y se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar la emisión de gases de combustión, humos y ruido.

- Medidas contra la contaminación del agua: se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria, debiendo ser estanca, donde esté garantizada la impermeabilidad en caso de vertidos accidentales; se recogerán todo tipo de residuos generados, los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán periódicamente por los gestores autorizados.

- Medidas correctoras de los impactos paisajísticos: el diseño de la explotación en artesa disminuye esta afección.

— “Plan de restauración”, su objetivo primordial es la recuperación del uso agrícola original de los terrenos, para ello se realizará el relleno del hueco de explotación con material de rechazo, una capa de arcilla y en la parte más superficial se verterá tierra vegetal. Asimismo se procederá a la retirada de cualquier resto y se descompactará el terreno mediante laboreo de las superficies en caso de ser necesario.

— “Calendario de ejecución y plan de vigilancia”, las labores de restauración se realizarán cuando finalice la extracción y durarán unos dos meses. El Plan de Vigilancia establece el compromiso de la empresa a revisar de forma periódica la correcta aplicación y evolución de las medidas correctoras adoptadas. La periodicidad será bimensual durante el periodo de explotación y semestral durante los dos años posteriores a su clausura.

— “Presupuesto” del Plan de Restauración del proyecto de explotación que asciende a la cantidad de CATORCE MIL CUARENTA EUROS (14.040 €).